



Radicado N° 202405000055941

Bogotá D. C., jueves, 24 de octubre de 2024

Señor

ERNESTO PÉREZ

E. S. M.

Asunto: Prórroga respuesta a su solicitud de 3 de octubre de 2024.

Respetado señor Pérez,

Atendiendo a su comunicación electrónica del pasado 3 de octubre de 2024 y dentro de los términos de Ley, respetuosamente nos permitimos informarle que *se requiere ampliar el plazo para resolver su petición, toda vez que a la fecha esta dependencia se encuentra en proceso de validación y consolidación de la información con el fin de darle una respuesta clara y precisa. En este contexto, la respuesta será emitida a más tardar el 19 de noviembre de 2024.*

Lo anterior en virtud de las facultades señaladas en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.", el cual, al tenor reza: "Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto."

Cordialmente,

MARIA EUGENIA TOVAR ROJAS

Subgerente de Soporte Corporativo RTVC

Elaboró: Lucy Kolter – Contratista Subgerencia de Soporte Corporativo Lucy Kolter